



FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

CM-FFM-007-15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-007-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SILVERIO GERARDO TÓVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

3 9 5 6 7 8 1 2
ANTECEDENTES

1.- Con fecha 01 de enero de 2015 "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" celebraron un contrato de prestación de servicios ("EL CONTATO"), mediante el cual, el segundo de los mencionados se obligó a la prestación del servicio de proveeduría de precios y curvas, realizándolo con la calidad y eficiencia necesarias conforme a su propuesta técnica-económica entregada al "EL FIDEICOMISO".

2.- En la cláusula quinta de "EL CONTATO" se pactó entre LAS PARTES que el importe del servicio ascendería a la cantidad de \$ 91,200.00 (Noventa y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

3.- En la cláusula sexta se pactó entre las partes que "EL FIDEICOMISO" pagaría el importe del servicio que ampara el contrato a "EL PROVEEDOR", a mes vencido más el impuesto al valor agregado correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se hiciera constar la recepción del servicio y la factura correspondiente.

4.- En la cláusula séptima de "EL CONTATO" se pactó una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

1.- El apoderado de "EL FIDEICOMISO", declara:

- a) Que acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- b) Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el LIC. JESÚS MARTÍNEZ TORRES en su calidad de GERENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, servidor público de "EL FIDEICOMISO", será el responsable de administrar "EL CONTRATO", así como a cualquier convenio modificatorio relacionado con dicho contrato a fin de dar cumplimiento al mismo.

- c) Que por así convenir a sus intereses "EL FIDEICOMISO" le solicitó a "EL PROVEEDOR" incrementar los servicios contratados y, en consecuencia, con autorización del Gerente de Recursos Materiales y mediante oficio No. SAR/100/15 el LIC. JESÚS MARTÍNEZ TORRES solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales se ampliara la vigencia del contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. El representante de "EL PROVEEDOR",

- a) Que los CC. María Catalina Inés Clavé Almeida y Ramón Güémez Sarre, acreditan su personalidad como apoderados generales, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declaran que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante las escrituras públicas números 35,039 y 36,459, de fechas 29 de octubre de 2012 y 4 de marzo de 2014, respectivamente, otorgadas ambas ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública No. 83 del Distrito Federal, cuyos primeros testimonios quedaron debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2012 y el 24 de marzo de 2014, respectivamente, ambas en el folio mercantil número 264539.
- b) Que está de acuerdo en obligarse en los términos de "EL CONTRATO" y el presente convenio modificatorio.

En virtud de lo anterior las partes convienen conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- VIGENCIA: Las Partes en este acto acuerdan ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" por el periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2016.

SEGUNDA.- IMPORTE: Se conviene entre las partes que a partir de la vigencia del presente convenio, los servicios de proveeduría de precios y curvas descrito en "EL CONTRATO", y en particular en su cláusula primera será por la cantidad de \$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá "EL FIDEICOMISO" a "EL PROVEEDOR", por parte de la Tesorería de "EL FIDEICOMISO", previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, mediante dos mensualidades vencidas cada una por la cantidad de \$7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente pagaderos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, a satisfacción de la Subgerencia de Administración de Riesgos.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a dar debido cumplimiento a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del numeral "5" de la Cláusula décima sexta de "EL CONTRATO", mismo que determina lo siguiente: "...En caso de incremento en los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento".



FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

CM-FFM-007-15

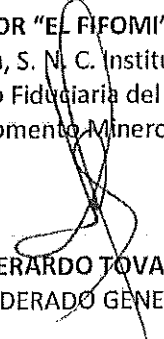
QUINTA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

SEXTA.- RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE "EL CONTRATO". "LAS PARTES" acuerdan y confirman que las únicas modificaciones a "EL CONTRATO" son las que se establecen en este convenio y por medio del presente confirman y ratifican todos los términos y condiciones de "EL CONTRATO" que continúa surtiendo plenos efectos, y que según ha sido modificado por este convenio representa el acuerdo final y total de "LAS PARTES".

El presente convenio fue leído por "LAS PARTES", el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado el 31 de diciembre de 2015.

POR "EL FIFOMI"

Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de
Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de
Fomento Minero


SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

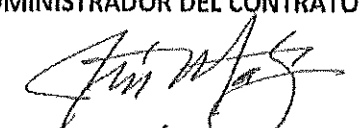
POR "EL PROVEEDOR"


DIRECTORA GENERAL

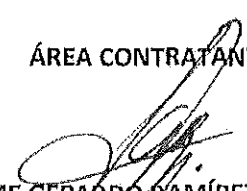
POR "EL PROVEEDOR"


APODERADO GENERAL

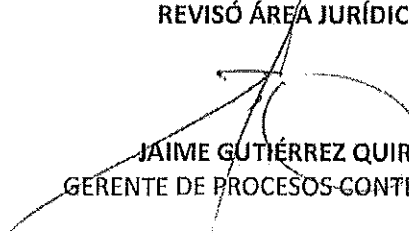
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


JESUS MARTÍNEZ TORRES
GERENTE DE GERENTE DE CAPACITACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA Y ENCARGADO DE LA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

ÁREA CONTRATANTE


JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

REVISÓ ÁREA JURÍDICA

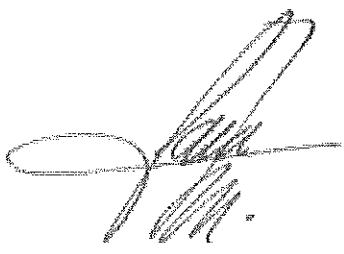

JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ
GERENTE DE PROCESOS CONTENCIOSOS

Se testan 17 palabras

El presente convenio modificatorio fue revisado por el Área Jurídica en cuanto a la forma jurídica por lo que la información vertida, los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración, así como los aspectos técnicos, operativos y presupuestarios son responsabilidad exclusiva del Administrador del Contrato y el Área Contratante.

Clasificación parcial de documento

56

Nombre del documento	CM-FFM-007-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 17 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----